



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL R.C.C
RADICADO	05001 31 03 002 2015 00893 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. ORDENA EXPEDIR OFICIO

Solicitan el señor MANUEL SALVADOR MONTOTA MONTOYA y la representante legal de TRANSPORTES BRASIL S.A. quienes fungieron como demandados al interior del proceso de la referencia el oficio de desembargo del vehículo de placas SZQ919 por cuanto el que fuere retirado del despacho fue extraviado.

Revisado el expediente, se pudo establecer que el proceso de la referencia terminó por conciliación en audiencia celebrada el 30 de enero de 2017 en el marco de lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, en aras de resolver la anterior petición, es necesario remitirnos a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10 inciso 4 del Código General del Proceso que establece: "***En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.***" (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por conciliación como viene de exponerse, en el cual se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada sobre el vehículo de placas SZQ 919, se ordena que por la secretaría del despacho se elabore el oficio respectivo, dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Ceja Antioquia, el cual será remitido por el Juzgado atendiendo a la actual condición bajo la que se esta laborando.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 149

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de diciembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

424166a06e82dac83cc2e7c878ef18e717c01b7bb17b4172436acca5decaa63e

Documento generado en 09/12/2020 02:00:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>